

ORGANIZATE, CAMPESINO!

ESTOS SON SUS
***** **

BAJO

DERECHOS y GARANTIAS LA LEY CAMPESINO DE CALIFORNIA ** *****

LA LEY GARANTIZA

EL DERECHO a su PROPIO SINDICATO:

La Gente del Estado de California decreta lo siguiente:

"Por lo presente se declara que la politica del Estado de California sera de promover y proteger el derecho de todo trabajador del campo de libertad completa en sus asociaciones de auto-organizacion, y de escoger sus propios representantes para negociar los fines y condiciones de su empleo con la garantia de estar libre de toda intervencion, restricciones y coercion de los patrones y sus agentes.

"Por lo tanto, esta ley es adoptada para establecer el derecho de negociar y firmar contratos para trabajadores del campo."

PROHIBICIONES a los PATRONES

La ley prohíbe a los patrones lo siguiente:

1. Intervenir, restringir, intimidar al trabajador en el ejercicio de sus derechos.
2. Dominar o intrometerse en la formacion o administracion de cualquier sindicato o contribuir financieramente o dar cualquier otro apoyo a ningun sindicato.

Sera en contra de la ley que los patrones, sus mayordomos, contratistas o otros representantes hagan lo siguiente:

1. Amenazar a cualquier trabajador porque quiere union.
2. Hacer promesas de mejoramiento de sueldos, condiciones, o otros beneficios si los trabajadores votan en contra de la union.
3. Correr o desocupar a cualquier trabajador porque quiere union.
4. Echar de una casa o campo un trabajador porque quiere union.
5. Ocupar trabajadores quienes estan en contra de la union con el proposito de que voten en contra de la union.
6. Preguntar o interrogar a los trabajadores para saber si han pertenecido en la union o los boicoteos con el proposito de discriminar contra los que favorecen a la union, o negandoles trabajo.
7. Espiando a los trabajadores o a sus juntas para saber quien habla con la union y quien no

DERECHOS DEL TRABAJADOR:

Todo trabajador del campo tiene derecho de:

1. Hablar en favor de la union en su trabajo o en los campos.
2. Solicitar a otros que se pongan en favor de la union.
3. Pasar volantes de la union en el trabajo o en los campos.
4. Tener juntas para discutir la union donde se quiere.
5. Traer botones o otros afiches de la union al trabajo.

Esta protegido el derecho del trabajador hacer todo lo ya dicho en el trabajo y en los ranchos siempre y cuando no se interrumpa el trabajo, como antes del trabajo, despues, durante quebradas, y la hora de comida, en los buses, etc.

UNION DE CAMPESINOS, AFL-CIO

212 Imperial, Calexico, (tel. 357-2167); 147 N. Broadway, Blythe (tel. 923-2582)